



### CONSTANCIA N° 073

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 069 PRESENTADA POR DOÑA SONIA VARGAS ESPINOZA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 40144719, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 267 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHA POR: JULIAN AUGUSTO GUIN HUAMANI Y MARIA ALBERTINA HUAMAN DE GUIN A FAVOR DE: PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1995, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JORGE L. CARCELEN SOTELO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 850 AL 851 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: SONIA VARGAS ESPINOZA IDENTIFICADA CON DNI. N° 40144719, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/02/2024 11:23:40-0500



OCHOCIENTOS CINCUENTA .

14602

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

Nº 819.- JULIÁN GUIN H. D.L.E. 22067141.- MARÍA H. DE GUIN.

L.E. 22063784.- IP. MARCA C. D.L.E. 22069459.- CLAUSULA ADICIO-

NAL.- LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA Y VENTA, ESTÁ EXONERADA DE PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D.L. Nº 776 ART. 25 2DA. PARTE, POR NO EXCEDER LAS 25 U.S.I. FECHA: 14 SUPRA. JULIÁN GUIN H. MARÍA H. DE GUIN. EN MARCA C. CONCLUSION: OT ESTANDO ICONCOR

MES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA; PREVIA CA LECTURA QUE DE TODA ÉSTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 3 ROJAS DE MI REGISTRO FOLIADO DEL Nº 48 VUELTA AL Nº 50 DE QUE DOY FÉ. SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY FÉ.

[Handwritten signatures and blue ink stamps of the parties involved in the deed.]

DOSCIENTOS SESENTISIETE EN ICA, A CUATRO  
COMPRAY VENTA DE DICIEMBRE DE  
DON: JULIAN AUGUSTO GUIN HUAMAN, Y MIL NOVECIENTOS  
POÑA: MARIA ALBERTHA HUAMAN DE GUIN, NOVENTICINCO, AN  
A FAVOR DE TE. M. JORGE L.  
DOÑA: PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, CARCELÉN, SORELO,  
NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO



///... CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, AÉ INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS; FUERÓN IRPRESENTES DE UNA PARTE: DON JULIAN AUGUSTO GUIN HUAMANI, PERUANO, CON L.E. Nº 22067141, DE OCUPACION COMERCIANTE, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA MARIA ALBERTINA HUAMAN DE GUIN, PERUANA, CON L.E. Nº 22063784, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA; Y DE LA OTRA PARTE: DOÑA FELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, PERUANA, CPN L.E. Nº 22069459, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER SOLTERA. LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, LOS TRES NOMBRADOS VECINOS DE LA PROVINCIA DE NASCA Y DE TRANSITO POR ÉSTA CIUDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, COMO ASÍ MISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTÍCULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO; Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UNA DE COMPRA VENTA, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTICINCO; SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud/ EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE Y COMO VENEDORES DON JULIAN AUGUSTO GUIN HUAMANI Y SU ESPOSA DOÑA MARIA ALBERTINA HUAMAN CANCHO DE GUIN, DOMICILIADOS EN EL JIRÓN TUPAC AMARU Nº 125 H NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DOÑA FELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, DOMICILIADA EN LA CALLE 2 DE MAYO MANZANA "F" LOTE Nº 5 - SANTA OFÉ, DE ÉSTA CIUDAD, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

*D. Mayalte*

*Albertina Huaman*

*Felagía Simeona*



OCHOCIENTOS CINCUENTINUO .

14701



*Ronald E. De la Cruz Mayalte*

*Heidy H. de J.*

*Quinto*

PRIMERO : LOS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN TERRENO SOLAR URBANO UBICADO EN LA PARCELA DE BISAMBRA ALTO, PROLONGACIÓN CALLAO, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE INASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON : POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE DON ISMAEL RODRÍGUEZ, CON 19 ML., POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ELENA AURORA BELLACA GUISEPÉ, CON 18 ML., POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE DON ALEJANDRO BOCANEGRA, CON 23.60 ML., Y POR EL LADO OESTE, CON LA CALLE SANTA TERESITA, CON 28.30 ML. QUE HACEN UN TOTAL DE 467.10 M2. LOS VENDEDORES ADQUIRIERON ÉSTE TERRENO SOLAR URBANO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1984, OTORGADA POR DOÑA CARMEN BASILIZA NAVARRO SARRIENTO, POR ANTE EL NOTARIO DR. EDUARDO LAOS MORA .- SEGUNDO : POR EL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES, DÁN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A LA COMPRADORA DOÑA PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE \$4,000 DÓLARES AMERICANOS (CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS); LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO EL IMPORTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN DINERO CIRCULANTE AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA. TERCERO : LOS VENDEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIÉN QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN GRAVÁMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL TODO ACTO Ó CONTRATO QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE NO OBSTANTE A LA EVICCIÓN Y SANCIONAMIENTO DE LEY .- CUARTO : LA VENTA ES ABSOLUTA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y COMPRENDE DE HECHO Y DE DERECHO EL TERRENO SOLAR URBANO, CON SUS AÍRES, USOS, COSTUMBRES, SUELOS, SERVIDUMBRES, ENTRADAS Y SALIDAS .- QUINTO : EL TERRENO SOLAR URBANO MATERIA DE LA VENTA, SE ENCUENTRA CERCADO TODO EL PERÍMETRO CON ADOBE .- SEXTO : LA COMPRADORA DOÑA PELAGIA SIMEONA MARCA CANCHO, DECLARA QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS



///... EN EL PRESENTE CONTRATO. = AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LOS  
 DE LEY, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES A REGISTRO  
 DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. = HASTA  
 10 DE ENERO DE 1,994. = MAXIMILIANO ORTEGA CHONTA = ABOGADO C.A.  
 N.º REG. 1232 - REINSCRIPCIÓN N.º 819. = JULIÁN GUIN H. = L.E. 2206711.  
 MARÍA H. DE GUIN. = L.E. 22063784. = P. MARCA C. = L.E. 22069459. =

CLAUSULA ADICIONAL: LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE LA  
 PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, ESTÁ EXONERADA DE PAGO DE IM  
 PUESTO DE PAGO DE ALCABALA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN  
 EL D.L. N.º 776 ART. 25 2DA. PARTE, POR NO EXCEDER LAS 25 U.L.T. = E  
 CHA UP SUPRA. = JULIÁN GUIN H. = MARÍA H. DE GUIN. = P. MARCA C. =

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA =  
 TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ÉSTA ESCRITURA LES NICE  
 Y QUE CONSTA DE 2 FÓJAS DE MI REGISTRO FOLIADO DEL N.º 850 AL N.º 851  
 VUELTA DE QUE DOY FÉ. SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL  
 PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MÍ, DE TODO LO QUE DOY  
 FÉ. =

*[Handwritten signatures and blue ink fingerprints are present in this section]*

DISCUENTOS SESENTIOCHO. EN ICA, A SEIS  
 # COMPRA = VENTA # DE DICIEMBRE DE  
 DOÑA: MARIBEL JACQUELINE OROSCO POMA MIL NOVECIENTOS-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/02/2024 11:17:36-0500